CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: 2026PS056056
CONTRATANTE: Instituto Cejeño de la Recreación y el deporte -INCERDE.
NIT: 811002944-9
DIRECCIÓN: Calle 19 Nro. 13 – 94
EMAIL: Incerde@laceja-antioquia.gov.co
TELEFAX: 604 448 44 97
CONTRATISTA: JUAN GUILLERMO CASTAÑO RIOS
C.C: 15.436.691
DIRECCIÓN: Cra 55ª D Este 20-33
CIUDAD: Rionegro.
EMAIL: jgcastano2603@gmail.com
Objeto: Prestación de servicios profesionales como entrenador en la disciplina de tenis de mesa en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Deberá el contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones generales y específicas contempladas en los estudios previos y las cuales harán parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Le corresponde al CONTRATANTE el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD: El pago se realizará conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales harán parte integral del contrato y los cuales serán cancelados en periodos mensuales según el valor del contrato suscrito con la entidad.

CLÁUSULA CUARTA – EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo nacional. Así las cosas, los estudios y documentos previos, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato y recibió del INCERDE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes**. 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros del público y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Al CONTRATISTA se le harán las retenciones y descuentos conforme a la ley vigente al momento de los respectivos pagos, en igual sentido se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El presente contrato se celebra de forma directa sin solicitud previa de ofertas y en consideración a la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA en el área objeto del contrato, que se prueba con los documentos anexos que reposan en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SGSS: El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual sólo podrá iniciar previa su afiliación a la (ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la ley 1955 del año 2019, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA y deberá efectuarlo mes vencido.

CLÁUSULA NOVENA – DE LAS CLÁUSULA EXORBITANTES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el INCERDE podrá conminar al cumplimiento, imponiendo de manera unilateral multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 7% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA ONCE – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria la suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que el INCERDE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DOCE – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el INCERDE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.

CLÁUSULA TRECE – LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los

casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

CLÁUSULA CATORCE – PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del INCERDE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la entidad estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA QUINCE -INDEMNIDAD EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. El INCERDE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al INCERDE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra El INCERDE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad

CLÁUSULA DIECISÉIS – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y ARREGLO DIRECTO: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INCERDE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. De no lograrse un acuerdo conciliatorio se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa para que conozca del asunto en lo de su competencia.

CLÁUSULA DIECISIETE – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DIECIOCHO - AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber

presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA DIECINUEVE – GASTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VEINTE – OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS: En el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio la constitución de garantías a favor de la entidad contratante por ministerio de la ley. No obstante, las garantías a que haya lugar, serán las establecidas en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VEINTIUNO – CESIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL INCERDE.

CLÁUSULA VEINTIDÓS – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así las cosas, el contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del INCERDE cuando aplique, la afiliación del CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL – y el respectivo cargue del presente clausulado, los estudios previos y demás documentos que lo componen en el SECOP II.

CLÁUSULA VEINTITRES – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo, **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. **iv)** Por muerte del CONTRATISTA, **v)** Por aplicación de alguna de las cláusulas excepcionales a cargo de la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA VEINTICUATRO – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Ceja del Tambo y el domicilio contractual será la misma entidad territorial.

El presente documento en compañía de los estudios y documentos previos hacen parte integral del presente contrato.

Dado en la Ceja – Antioquía a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

_____	_____
LUIS ADRIAN CHICA RIOS	JUAN GUILLERMO CASTAÑO RIOS
CONTRATANTE.	CONTRATISTA
Gerente General - INCERDE	

Proyecto y reviso: Daniel Arango Saldarriaga/ Contratista Apoyo Jurídico
Aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/ Gerente General - Incerde

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9273025
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13 horas de tiempo transcurrido *(30/01/2026 12:37:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2026PS056056
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales como entrenador en la disciplina de tenis de mesa en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	309 Días
Fecha de inicio de contrato	2 días para terminar *(2/02/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INCERDE

COLOMBIA, La Ceja

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JUAN GUILLERMO CASTAÑO RIOS

COLOMBIA, Rionegro
Número de documento 15436691

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUAN GUILLERMO CASTAÑO RIOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *juan castano* ***Fecha de aprobación:*** *30/01/2026 9:30:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS ADRIAN CHICA RIOS* ***Fecha de aprobación:*** *30/01/2026 2:03:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9273025_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACIÓN - INCERDE
Proceso de Contratación	2026PS056056
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	27.021.666 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9273025
Proveedor JUAN GUILLERMO CASTAÑO RIOS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 numero 13-94
Ubicación CO-ANT - Antioquia
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio
Dirección Calle 19 numero 13-94
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 numero 13-94	COLOMBIA > Antioquia > La Ceja

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9273025

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
27.021.666,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90141703	Prestación de servicios profesionales como entrenador en la disciplina de tenis de mesa en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE	1,00	UN	27.021.666,00	27.021.666,00	27.021.666,00

2 CO1.PCCNTR.9273025

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
27.021.666,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90141703	Prestación de servicios profesionales como entrenador en la disciplina de tenis de mesa en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE	1,00	UN	27.021.666,00	27.021.666,00	27.021.666,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐

	Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	DOCUMENTOS PERSONALES PUBLICOS.pdf	DOCUMENTOS PERSONALES PUBLICOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS ADRIAN CHICA RIC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15383202	Guardar y notificar
Supervisor	Alejandra Martinez Bote	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1040044023	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	LUIS ADRIAN CHICA RIC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15383202	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUIS ADRIAN CHICA RIOS	7 minutos de tiempo transcurrido *(30/01/2026 2:03:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Supervisor	Alejandra Martinez Botero	7 minutos de tiempo transcurrido *(30/01/2026 2:03:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Ordenador del pago	LUIS ADRIAN CHICA RIOS	7 minutos de tiempo transcurrido *(30/01/2026 2:03:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS ADRIAN CHICA RIOS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	27.021.666
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		27.021.666

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024053760046	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	78	CDP	No se ha iniciado		27.021.666 COP	00-00-00-000-000000	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	86	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	27.021.666 COP	27.021.666 COP	0 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 27.021.666 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 27.021.666 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -